

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Viernes 21 de Enero de 1977

No. 17

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO  
CONGRESO NACIONAL**

|   |            |
|---|------------|
| Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. Marcos Carcache B., Socorro P. de Martínez y Manuela Gaitán G. . . . .   | Pág. 193   |
| Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. José Rueda T., Antonia G. de Mondada y María Q. de Ordóñez . . . . .   | 194        |
| Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. Petrona V. de Cortez, Clementina Vivas v. de Colls y Octavio Castillo Q. Aumentase Pensiones Vitalicias a Sres. Rosa R. de Ruiz, Luis Fonseca y Raúl Larios O. . . . . | 195<br>196 |

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

|  |     |
|--|-----|
| Modificación al Contrato N° AL-86-74 Reconstrucción y Pavimentación del Proyecto Tipitapa-Masaya . . . . . | 197 |
|--|-----|

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

|                                  |     |
|----------------------------------|-----|
| Sección de Patentes de Nicaragua |     |
| Marcas de Fábrica . . . . .      | 198 |
| Renovaciones de Marcas . . . . . | 199 |
| Marcas de Servicio . . . . .     | 200 |

**SECCION JUDICIAL**

|   |     |
|---|-----|
| Remates . . . . .   | 200 |
| Solicitudes de Adopciones de Menores Martín Alonso, Donald y René . . . . . | 200 |
| Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .                                  | 200 |
| Indicador de "La Gaceta" . . . . .  | 200 |

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**PENSIONES MENSUALES VITALICIAS A SRES. MARCOS CARCACHE B., SOCORRO P. DE MARTINEZ Y MANUELA GAITAN G.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 276

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos Córdobas (C\$500.00), a

favor del señor MARCOS CARCACHE BALTO-DANO, de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 419

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (C\$1,000.00), a favor de la señora SOCORRO PARAMO DE MARTINEZ, de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara

ra de Diputados. — Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Renner, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Alfredo Mendieta Gutiérrez, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 364

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (C\$1,000.00), a favor de la señora MANUELA GAITAN GUERRERO, de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por ella y su difunto hermano, el Cnel. FRANCISCO GAITAN CARPIO.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — Pablo Renner, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

**PENSIONES MENSUALES VITALICIAS A  
SRES. JOSE RUEDA T., ANTONIA G. DE  
MONCADA Y MARIA Q. DE ORDOÑEZ**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 377

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos Córdobas (C\$500.00), a favor del señor JOSE DE LA CRUZ RUEDA TORREALBA, de Nandaime, Departamento de Granada, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Renner, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 421

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Dos Mil Córdobas (C\$2,000.00), a favor de la señora ANTONIA GUERRERO SILVA vda. DE MONCADA, de Masatepe, Departamento de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Renner,

Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Alfredo Mendieta Gutiérrez, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 339

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Quinientos Córdobas. . . . . (₡1,500.00), a favor de la señora MARIA QUIROZ vda. DE ORDOÑEZ, de Nandaime, Departamento de Granada, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto esposo, ex-Senador don FLORENCIO ORDOÑEZ RIVERA.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Alfredo Mendieta Gutiérrez, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

**PENSIONES MENSUALES VITALICIAS A  
SRES. PETRONA V. DE CORTEZ, CLE-  
MENTINA VIVAS v. DE COLLS Y  
OCTAVIO CASTILLO Q.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 277

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vita-

licia de Un Mil Córdobas (₡1,000.00), a favor de la señora PETRONA VALLEJOS DE CORTEZ, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 278

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (₡1,000.00), a favor de la señora CLEMENTINA VIVAS vda. DE COLLS, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Pre-

sidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 279

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Dos Mil Córdobas (₡2,000.00), a favor del señor OCTAVIO CASTILLO QUEZADA, del Departamento de Carazo, en reconocimiento a sus servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

**AUMENTANSE PENSIONES VITALICIAS  
A SRES. ROSA R. DE RUIZ, LUIS  
FONSECA Y RAUL LARIOS O.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 336

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Aumentar Doscientos Córdobas (₡200.00) más a la Pensión Mensual Vitalicia de Trescientos Córdobas (₡300.00), de que goza la señora ROSA RUIZ vda. DE RUIZ, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y sur-

tirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Alfredo Mendieta Gutiérrez, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 401

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Aumentar Setecientos Cincuenta Córdobas (₡750.00) más, a la Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Cincuenta Córdobas (₡250.00), de que goza el señor LUIS FONSECA SCHIFFMAN, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de Julio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

## Decreto N° 430

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

## Decretan:

Arto. 1°—Aumentar en Un Mil Córdobas (₡1,000.00) más, la Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos Córdobas (₡500.00), de que goza el señor RAUL LARIOS OBANDO, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1° de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta R., Secretario. — Miguel Gómez Argüello, Secretario.

Por Tanto: Ejecútase. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Obras Públicas

#### MODIFICACION AL CONTRATO No. AL-86-74 RECONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL PROYECTO "TIPITAPA-MASAYA".

Los suscritos Armel González Espinosa, Ministro de Obras Pública de la República de Nicaragua, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua que en el curso de este instrumento se llamará El Gobierno por una parte, y Laurence Elia, en nombre y representación de la Compañía Albert Elia Building Co. Inc., que en el curso de este instrumento se llamará El Contratista por otra parte, Convenimos en modificar como en efecto modificamos el Contrato No. AL-86-74 suscrito el 13 de Mayo de 1974, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 176-C del 21 de Junio de 1974 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", No. 152 del 8 de Julio del año ya citado, para la reconstrucción y pavimentación del Proyecto: Tipitapa-Masaya, de Acuerdo con los antecedentes y convenios que se indican a continuación:

#### ANTECEDENTES

Por Cuanto:

1.—El día 13 de Mayo de 1974, "El Gobierno" y "El Contratista" celebraron el Contrato

N° AL-86-74 para la reconstrucción y pavimentación del Proyecto "Tipitapa-Masaya".

Por Cuanto:

2.—El Contrato mencionado ha sufrido modificaciones y aumentos sustanciales con las instrucciones de trabajo de las Directivas y Ordenes de Cambio emitidas desde el comienzo del Proyecto hasta la fecha, las cuales se han emitido de conformidad con el Artículo 108.06 de las Especificaciones Generales FP-69 que rigen el Proyecto antes mencionado, y han tenido por objeto hacer todas aquellas mejoras o cambios necesarios para asegurar un menor costo del mantenimiento del proyecto y mejorar su funcionalidad y seguridad para los usuarios.

3.—"El Contratista" cuenta con los medios y está dispuesto a ejecutar en su totalidad, como efectivamente ya lo ha hecho, los trabajos contenidos en las referidas Directivas y Ordenes de Cambio emitidas hasta la fecha.

Por Cuanto:

4.—"El Contratista", basado en los cambios habidos en el Proyecto, ha solicitado por escrito extensión del tiempo de Contrato, para la ejecución de las obras, aduciendo dos razones fundamentales para sustentar su solicitud, como son:

- a) Aumento sustancial en el costo del proyecto, y
- b) Atrasos sufridos por razón de las obras adicionales ordenadas en las referidas Directivas y Ordenes de Cambio.

Por Cuanto:

Considerando todas esas circunstancias "El Gobierno" por decisión de sus representantes autorizados, ha encontrado el pedimento de "El Contratista", razonable y ajustado a la letra y espíritu del Contrato de Construcción.

Por Tanto:

Ambas partes acuerdan modificar, como en efecto modifican el Contrato de Construcción AL-86-74 de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

1.—Aumento en el valor del Contrato:

Se modifica la Cláusula V. "Valor del Contrato" de Construcción suscrito entre "El Gobierno" y "El Contratista". Por las Directivas y Ordenes de Cambio emitidas, que modifican el Contrato en la forma enunciada anteriormente, se considera aumentado el valor del Contrato original en la cantidad de Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Cuatro Córdobas con Ochenta y Nueve Centavos (₡2.138,104.89).

En consecuencia, se modifica el monto nominal de Nueve Millones Ochocientos Mil Ochocientos Sesenta y un Córdobas con Ochenta y Ocho Centavos del Contrato AL-86-74, que de conformidad con la presente Modificación asciende a la suma de Once Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis Córdobas con Setenta y Siete Centavos (₡11.938,966.77).

2.—Se modifica la Cláusula II "Plazo" del Contrato de Construcción en la forma siguiente:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Extensión autorizada por Suspensión parcial. . . . .                            | 5 días  |
| b) Extensión autorizada por perforación de roca en Banco de Préstamo N° 4. . . . . | 5 días  |
| c) Extensión autorizada por demora en adquirir Banco de Préstamo N° 2. . . . .     | 1 día   |
| d) Extensión autorizada por incremento en el valor original del Contrato. . . . .  | 71 días |

Total Extensión Autorizadas. . . 82 días

En consecuencia, se modifica el plazo original para la ejecución de las obras, de 365 días Calendarios a 447 días Calendarios por las ampliaciones al mismo concedidas por "El Gobierno" de acuerdo con los incisos a), b), c) y d) de esta misma Cláusula.

En testimonio de lo acordado, ambas partes contratantes suscriben la presente Modificación al Contrato AL-86-74 en quince tantos del mismo tenor de igual fuerza obligatoria y valor probatorio, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día Treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Por el Contratista, **Laurence Elia**, Vice-Presidente de "Albert Elia Building Co. Inc. — Por el Gobierno, **Armél González Espinosa**, Ministro de Obras Públicas. — **Armando Jirón Saballos**, Director General de Caminos. — **José Antonio Carrillo D.**, Jefe División de Supervisión. — Ante mí: **Evenor Centeno**, Notario Público.

N° 2 - C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Aprobar la Modificación al Contrato N° AL-86-74 Reconstrucción y Pavimentación del Proyecto "Tipitapa - Masaya", suscrito a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, suscrito entre el señor Ingeniero Armél González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno y Laurence Elia, en nombre y representación de la Compañía Albert Elia Building Co. Inc.

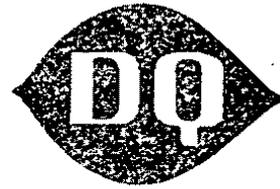
Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Enero 3 de 1977. — **A. SOMOZA**, — Presidente de la República. — (f) **Norman Cardoza Gutiérrez**, Vice-Ministro de Obras Públicas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 6692 — B/U 459899 — Valor \$ 135.00  
American Dairy Queen Corporation, estado-unidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón

solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 1 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 14 — R/F 460307 — Valor \$ 135.00  
Distribuidora de Acero, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alberto Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 19.

Presentada: 15 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 6591 — B/U 459129 — Valor \$ 90.00  
Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado, Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita registro marca fábrica: "PANASONIC"

Clase 9.

Presentada: Veinticuatro Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria. 3 2

Reg. No. 6590 — R/F 459130 — Valor \$ 90.00  
Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., japonesa, mediante apoderado, Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita registro marca fábrica: "PANASONIC"

Clase 11.

Presentada: Veinticuatro Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria. 3 2

Reg. No. 6604 — B/U 459405 — Valor \$ 90.00  
Ferrer Internacional, española mediante apoderado Dr. Yamil Hanón solicita registro marca fábrica:

"S O M A Z I N A"

Clase 5.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 6556 — B/U 439996 — Valor \$ 90.00  
Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante

diante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca servicio:

"S E R V I - 24"

Clase 42.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6557 — B/U 440000 — Valor ₡ 90.00 Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"T.N.T."

Clase 32.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6558 — B/U 458601 — Valor ₡ 90.00 Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma solicita registro marca fábrica:

"T E C A T E"

Clase 32.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6561 — B/U 439999 — Valor ₡ 90.00 Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma solicita registro marca fábrica:

"K L O S T E R"

Clase 32.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6563 — B/U 439646 — Valor ₡ 45.00 Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"T R I C O M I Z O L E"

Clase 5.

Presentada: 18 Octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 38 — B/U 439842 — Valor ₡ 90.00 Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado Julián Bendaña solicita registro marca fábrica:



Clase 18.

Presentada: 3 Noviembre 1976.

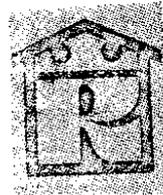
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5597 — B/U 399312 — Valor ₡ 90.00

Reckitt & Colman (Overseas) Limited, inglesa, apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: Veinte Octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

## Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6690 — B/U 459897 — Valor ₡ 90.00

Shell International Petroleum Company Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Yamil Hannon, solicita renovación marca fábrica:

"T E N A C"

No. 8,827

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 28 — B/U 153630 — Valor ₡ 135.00

International Harvester Company, domiciliada Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro renovación marca fábrica: (Ley anterior).



Clase 22.

No. 12,477

Clase 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 21 — B/U 460782 — Valor ₡ 90.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos, mediante apoderado, Dr. Alejandro Carrión, solicita renovación marca fábrica:

"B R A V O"

No. 16,015

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 23 — B/U 460779 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, Estados Unidos, mediante apoderado, Dr. Alejandro Carrión, solicita renovación marca fábrica:

"P R O T E K"

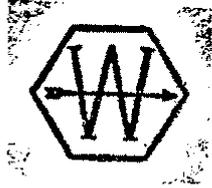
No. 16,056

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6517 — B/U 439195 — Valor ₡ 90.00  
The Weatherhead Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:



No. 4,979-A

Clase 6.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1976. — Dr. Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### Marcas de Servicio

Reg. No. 6560 — B/U 439997 — Valor ₡ 90.00  
Industrial Cervécera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca de servicio:

"S E R V I C A S A"

Clase 42.

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6562 — B/U 439998 — Valor ₡ 90.00  
Industrial Cervécera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca de servicio:

"C E R V E H O G A R"

Clase 42.

Presentada: 20 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 273 — R/F 468260 — Valor ₡ 30.00

Diez la mañana del veinticuatro de Enero corriente año, local este Juzgado venderá al martillo: Automóvil Ford Falcón, año 1966, chasis No. 4A02S-108644, motor No. 3J30S, color rojo, seis cilindros placa P-394-76 año 1976.

Base: Un mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuesos, S. A., a Concretera Nacional, S. A., y Paíro Núñez Quintana.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, ocho de Enero mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

1

Reg. No. 279 — R/F 430162 — Valor ₡ 30.00

Das tarde, veinticinco Enero corriente, remataráse urbana, Matiguás, Matagalpa, treinticinco varas frente, treinta varas fondo, lindante: Oriente, Doctor Hugo Hernández Ochomogo; Occidente, Orlando Blandón Meza; Norte, Hospital del pueblo; Sur, Orlando Blandón Meza.

Ejecuta: Angel Balladares Blandón.

Ejecutado: Emiliano Campos Bello.

Base: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, dos tarde, diecinueve Diciembre mil novecientos setentiséis. — Orlando Rizo M., Secretario.

1

Reg. No. 274 — R/F 467870 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, treintiuno Enero, local este Juzgado, subastaráse finca urbana, extensión 181 metros, 85 centímetros cuadrados, ubicada barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, Antonio Silva; Occidente, Benjamín Lugo Aguilar; Norte, Antonio Silva; Sur, Alberto Suhr, inscrita No. 41.363, tomo 505, folio 161, asiento 20. Registro Público este Departamento.

Base: ₡ 6.447.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs. Alberto Marín de la Rocha y Marina Lugo de Marín.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, doce Enero mil novecientos setentisiete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito. — M. Alvarez C., Srio.

3 1

### SOLICITUDES DE ADOPCIONES DE MENORES MARTIN ALONSO, DONALD Y RENE

Reg. No. 6662 — R/F 459835 — Valor ₡ 90.00

Sergio Danilo Lacayo Dubón y Lorena Lichtenstein de Lacayo, solicitan adopción del menor Martín Alonso.

Quien se crea con derecho opóngase término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, primero de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero, Srio.

3 3

Reg. No. 6661 — R/F 459836 — Valor ₡ 90.00

Arturo Calhoun y Bernice de Calhoun, solicitan adopción del menor Donald.

Quien se crea con derecho opóngase término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero, Srio.

3 3

Reg. No. 6660 — R/F 459837 — Valor ₡ 90.00

James B. Chadwich y Linda C. Chadwic, solicitan adopción del menor René.

Quien se crea con derecho opóngase término de Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero, Srio.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.